



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ORDEN DE PEDIDO							
ENTIDAD:	MORELIA, MICHOACÁN			U.P.P.	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO		
DATOS DEL PEDIDO:							
FECHA:	30/01/2025	NÚMERO:	FGE-AD/003/2025	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	SFA/081/2025	EJERCICIO FISCAL:	2025
PROGRAMA/SUBPROGRAMA:	PARTICIPACIONES FEDERALES			PARTIDA PRESUPUESTAL:	NÚMERO	NOMBRE:	
					54101	VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL "	
DATOS DEL PROVEEDOR:							
NOMBRE:	RAVISA MOTORS, S.A DE C.V.				R.F.C.:	RMO940308B7A	
DOMICILIO:	AV. VIA JOSE LÓPEZ PORTILLO N° 175, COL. SAN LORENZO TETLIXTAC, C.P. 55714, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO				NO. PADRÓN:	S/N	
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN BIENES Y/O SERVICIOS			PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	PZA	FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTOR, MOTOR 3.3L 285 HP 260 LB.PIE, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 10 VELOCIDADES CALIBRADA PARA MÁXIMA ACELERACIÓN, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, MODO PERSECUCIÓN, ALETA POLICIACA PERIMETRAL, CRISTAL DE PRIVACIDAD, SYNC®, APPLE CARPLAY® Y ANDROID AUTO®, 3 PUERTOS USB CON CARGA INTELIGENTE, FORD PASS, ASISTENCIA PARA ARRANQUE EN PENDIENTES, ADVANCE TRACK CON CONTROL DE ESTABILIDAD ANTIVOLCADURAS, SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS, FAROS CON ENCEDIDO AUTOMÁTICO, 8 BOLSAS DE AIRE, RIN DE ACERO EN 18" MONITOR EN RELENTI POLICIAL, ARNÉS DE CONEXIÓN PARA ACCESORIOS PRECABLEADO PARA SIRENA Y ALTAVOZ Y RADIO DE 2 VÍAS. AÑO MODELO 2025.			\$ 793,103.45	\$ 793,103.45
CANTIDAD CON LETRA: NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.						SUBTOTAL	\$ 793,103.45
						IVA	\$ 126,896.55
						TOTAL	\$ 920,000.00

CONDICIONES DE ENTREGA Y PAGO:

LUGAR DE ENTREGA:	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR , PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA, #5000, COL. SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, C.P. 58178.
PLAZO DE ENTREGA:	20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.
PLAZO DE PAGO:	20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE BIENES Y FACTURA.

POR LA FISCALÍA:

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN

POR EL PROVEEDOR:

C. DANIEL IXTA OLIVARES
REPRESENTANTE LEGAL

REVISÓ:

L.A. CITLALLI SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

RESPONSABLE DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN:

M. EN D. LEÓNEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO NÚM. FGE/AD-003/2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA RAVISA MOTORS, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C DANIEL IXTA OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y PARA REFERIRSE A "LA FISCALÍA" Y "EL PROVEEDOR" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA FISCALÍA" DECLARA:

I.1 SER UN ÓRGANO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN, AL QUE COMPETE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y SU CONSECUCIÓN ANTE LOS TRIBUNALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ASÍ COMO DE LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN.

I.2 QUE EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 2, 18, 23 FRACCIÓN I Y 30 FRACCIONES IX Y LI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; Y 6 FRACCIONES XXIV, XXVIII Y XXX DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

I.3 EL M. EN D. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ASISTIR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 FRACCIONES XI, XII, XIX Y XXIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

I.4 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "LA FISCALÍA", CUENTA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA 54101 VEHICULOS Y EQUIPOS TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL CON ORIGEN DE RECURSOS "09 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL EJERCICIO 2025", DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NUMERO SFA/081/2025, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN

I.5 QUE "LA FISCALÍA" CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° FGE 190224TK6.

I.6 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA N° 5000, COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, C.P. 58178, MORELIA, MICHOCÁN, TEL. 443-322-36-00.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 DADO EL CARÁCTER DE URGENCIA CON EL QUE SE REALIZO LA PRESENTE ADQUISICIÓN Y EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 21 DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, QUEDA EXIMIDO DE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITO PREVIAMENTE EN EL PADRON DE PROVEEDORES.

II.2 QUE EL C. DANIEL IXTA OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1023, VOLUMEN 30, DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JOSE CORONA TORRES, NOTARIO PÚBLICO 188, CON DOMICILIO Y EJERCICIO EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1258, DOCUMENTO EN DONDE CONSTA DE SUS ESTATOS SOCIALES. ASÍ MISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, REMOVIDA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° RMO940308B7A, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) RENDIDO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S.A.T.), DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024. ASIMISMO, PRESENTA ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE CONTRIBUYENTES QUE PRESUNTAMENTE SIMULA OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.4 QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 69 DE LAS, DE BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

II.5 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. VIA JOSE LOPEZ PORTILLO 175, COL. SAN LORENZO TETLIXTAC, COACALCO DE BERRIOZABAL, C.P. 55714.

III "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN III, INCISO B, DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE ENERO CIAFGE/I-EXTRA-01/2025 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025, CON EL NÚMERO DE ACUERDO CIAFGE/I-EXTRA-04/2025.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN

III.2 QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "LA FISCALÍA" SE OBLIGA A COMPRAR A "EL PROVEEDOR" UNA CAMIONETA FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTOR, QUE SE DETALLA EN LA ORDEN DE PEDIDO ANEXA AL PRESENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA Y QUE SE IDENTIFICA CON EL NO. FGE/AD-004/2025 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. EL PRECIO PACTADO POR "LAS PARTES" RESPECTO DE LA COMPRAVENTA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ES LA CANTIDAD DE \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (O EL QUE RESULTE APLICABLE).

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR "LA FISCALÍA" DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO Y CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PEDIDO, ASIMISMO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTE PARA ESTE TIPO DE BIENES. "EL PROVEEDOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBERÁ TRANSPORTAR LOS BIENES, LOS CUÁLES SE ENTREGARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: BAJO EL RÉGIMEN COSTO, SEGURO Y FLETE, HASTA SU DESTINO FINAL EN SUBDIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR CON DOMICILIO EN PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA NO. 5000, COL. SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, C.P. 58170, LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, DE SER NECESARIO DEBIDAMENTE EMPACADOS, EN FORMA QUE SATISFAGA LAS EXIGENCIAS DE TRASLADO Y EMBALAJE, A FIN DE PRESERVAR ÉSTOS Y EVITAR DISMINUIR SU VIDA ÚTIL. EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SERÁ SUBROGABLE NI TRANSFERIBLE.

"EL PROVEEDOR" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "LA FISCALÍA" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FISCALÍA" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PEDIDO. LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA FISCALÍA", CON DOMICILIO EN PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA N° 5000, COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, C.P. 58178, MORELIA, MICHOCÁN, CON R.F.C. FGE 190224TK6, CON EL I.V.A. DESGLOSADO Y/O LOS IMPUESTOS QUE RESULTEN APLICABLES, PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE INGRESAR SUS FACTURAS LOS DATOS PARA EL PAGO REFERENCIADO MENCIONANDO: RAZÓN SOCIAL, RFC, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, SUCURSAL Y CLABE INTERBANCARIA, DICHA FACTURA DEBERÁ DE ESTAR DEBIDAMENTE SELLADA DE RECIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD O LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIESEN APARECER DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. IGUAL TIEMPO SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS REALIZADAS. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR CUALQUIER MOTIVO SE VERIFICARE LA TRANSMISIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, LA COMPRA SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

SEXTA. DE LAS CONDICIONES DE PAGO. SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HABÍLES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE "LA FISCALÍA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, GARANTÍA A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL 10% DEL VALOR DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OCTAVA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES. SE HARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FISCALÍA", CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD, CON LOS REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

NOVENA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR LOS BIENES QUE HAYA ENTREGADO A "LA FISCALÍA" EN MAL ESTADO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA DEFICIENCIA MEDIANTE OFICIO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO, A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DE LAS PATENTES Y MARCAS, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS ESPECIFICACIONES DEL PEDIDO, Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CASO DE QUE ESTO NO OCURRIERA, "LA FISCALÍA" PODRÁ HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. PARA EL CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN EL CASO DE QUE LOS BIENES NO SE ENTREGUEN DE LA MANERA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL, UN PORCENTAJE DEL 0.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS, PARA TAL EFECTO, "LA FISCALÍA" DESCOTARÁ DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO, LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL. ESTA PENA CONVENCIONAL SE ESTIPULA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONTRATACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "LA FISCALÍA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA FISCALÍA" CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO, LAS PARTES CONVIENEN QUE NO SE FIJARÁ PENA POR GASTOS FINANCIEROS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA FISCALÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA FISCALÍA" Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- 1). SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO EN LA (S) FECHA (S) CONVENIDA (S).
- 2). SI SUSPENDE LA ENTREGA O SE NIEGA A REPONER ALGÚN BIEN FALTANTE O DEFECTUOSO.
- 3). SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LA FISCALÍA".
- 4). SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA (S) FECHA (S) DE ENTREGA (S) ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "LA FISCALÍA", EN DONDE EL ATRASO PUEDA CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES E IRREPARABLES.
- 5). CUANDO LA APLICACIÓN DE LA PENA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, ALCANCE EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
- 6). SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7). SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "LA FISCALÍA", ASÍ COMO A LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTADES PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.
- 8). CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" NO HAYA MANIFESTADO LA VERDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ORIGEN DE ESTE CONTRATO.
- 9). EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUJECIÓN DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLE (SIC) VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN; CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE, POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO RATIFICAN, CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, A 30 DE ENERO DE 2025.

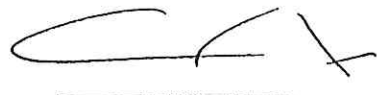
POR "LA FISCALÍA"


M. EN D. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE MICHOCÁN.

POR "EL PROVEEDOR"


C. DANIEL IXTA OLIVARES
REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLE DEL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN


M. EN D. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES



CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA NUMERO: 54101 VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PRE- COSTEO		RAVISA MOTORS, S.A. DE C.V.		AUTOS SS DE LEON, S.A. DE C.V.		GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	1	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTOR, MOTOR 3.3L 285 HP 260 lb.pie, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 10 VELOCIDADES CALIBRADA PARA MÁXIMA ACELERACIÓN, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, MODO PERSECUCIÓN, ALERTA POLICIACA PERIMETRAL, CRISTAL DE PRIVACIDAD, SYNC® 5 CON PANTALLA DE 8" APPLINK®, CON CARGA INTELIGENTE, FORD PASS, ASISTENCIA PARA ARRANQUE EN PENDIENTES, ADVANCE TRACK CON CONTROL DE ESTABILIDAD ANTIVOLCADURAS, SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS, FAROS CON ENCENDIDO AUTOMÁTICO, 8 BOLSAS DE AIRE, RIN DE ACERO EN 18", MONITOR EN RALENTI POLICIAL, ARNÉS DE CONEXIÓN PARA ACCESORIOS PRECABLEADO PARA SIRENA Y ALTAVOZ Y RADIO DE 2 VÍAS. AÑO MODELO 2025	\$793,103.45	\$ 793,103.45	\$793,103.45	\$ 793,103.45	\$801,724.13	\$ 801,724.13	\$ 814,655.17	\$ 814,655.17
			SUB	\$ 793,103.45	SUB	\$ 793,103.45	SUB	\$ 801,724.13	SUB	\$ 814,655.17
			IVA	\$ 126,896.55	IVA	\$ 126,896.55	IVA	\$ 128,275.87	IVA	\$ 130,344.83
			TOTAL	\$ 920,000.00	TOTAL	\$ 920,000.00	TOTAL	\$ 930,000.00	TOTAL	\$ 945,000.00

TOTAL CON LETRA: NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.

Revisó:

L.A. Citlali Sánchez Jiménez
Directora de Recursos Materiales

AutORIZO:

Mtro. Leonel Saúl González López
Director General de Administración